



¿Qué consecuencias tiene solapar un ERTE por fuerza mayor con un despido colectivo?

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Asturias ha estimado la demanda interpuesta por el sindicato UGT en materia de despido colectivo de **trece trabajadores** fijos dedicados a la actividad de hostelería y ha declarado la **nulidad** del mismo, con la consecuente obligación de readmitir a los trabajadores afectados en las mismas condiciones laborales previas al despido y de abonar los salarios dejados de percibir desde el 27 de agosto de 2020.

Fruto de la declaración del estado de alarma, la empresa fue autorizada para declarar un **ERTE por fuerza mayor** al amparo del [art. 22 del RD 8/2020, de 17 de marzo](#) y disposiciones sucesivas.

Tras no reanudar ni total ni parcialmente su actividad, la empresa se reunió con el representante legal de los trabajadores en julio de 2020 y le comunicó su intención de efectuar el **despido colectivo** de la totalidad de los trabajadores que prestaban sus servicios en el restaurante sito en la carretera Oviedo-Gijón.

Así, en agosto del mismo año, la empresa notificaba la carta de despido a los 13 trabajadores afectados, con el siguiente contenido:

De conformidad con lo previsto en el [art. 51 ...](#)